



FEDERACION NAVARRA  
DE MUNICIPIOS Y CONCEJOS



IBERDROLA

## CONVENIO DE COLABORACIÓN FEDERACIÓN NAVARRA DE MUNICIPIOS Y CONCEJOS – IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U.

En Pamplona a 31 de Diciembre de 2006, en la sede de Federación Navarra de Municipios y Concejos, c/ Tudela, 20 - 3, Pamplona.

De una parte, D. Jerónimo Gómez Ortigosa, Presidente de la Federación Navarra de Municipios y Concejos (FNMC), compareciendo en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Comisión Ejecutiva de la FNMC.

De la otra, D. Jesús María Delgado Menchaca, mayor de edad, con N.I.F. 14690056W y D. Miguel Ángel Oyaga Valencia, mayor de edad, con N.I.F. 15791316E, en representación de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U. (en adelante IBERDROLA DISTRIBUCIÓN), domiciliada en Bilbao, calle Cardenal Gardoqui, número 8 y con CIF A-95075578, con poder suficiente para obligar a su representada según escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de Bilbao, D. José Antonio Isusi Ezcurdia, el día 18 de Septiembre de 2006 con su número de protocolo 2548.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para suscribir el presente documento y de acuerdo a los siguientes

### ANTECEDENTES

1º Que el 11 de abril de 1990 la FNMC y Fuerzas Eléctricas de Navarra, S.A. (FENSA) suscribieron un convenio de colaboración para la gestión de la Tasa de vuelo, suelo y subsuelo que se encuentra vigente en la actualidad

2º Que el 28 de mayo de 1990 la FNMC y Electra de Logroño, S.A. (ELSA) suscribieron un convenio de colaboración para la gestión de la Tasa de vuelo, suelo y subsuelo que se encuentra vigente en la actualidad

3º Que mediante escritura de fecha 12 de diciembre de 1992 Iberdrola I, S.A. (antes Iberduero S.A.) absorbió a Iberdrola II, S.A., Compañía Eléctrica de Langreo, S.A., Electra de Logroño, S.A., Vitoriana de Electricidad, S.A., Fuerzas Eléctricas de Navarra, S.A., Compañía Eléctrica del Urumea, S.A., Centrales Térmicas del Norte de España, S.A. y Edificaciones Iberoamericana, S.A. La sociedad hasta ese día denominada Iberdrola I, S.A. cambió su denominación por la de Iberdrola, S.A.

4º Conforme a la Ley 54/1997 del Sector Eléctrico, Iberdrola, S.A. formalizó la separación jurídica de actividades el 1 de julio de 2000 aportando la rama de actividad consistente en el negocio de transporte, distribución y venta a tarifa de energía eléctrica con todos los elementos patrimoniales correspondientes a la citada rama de actividad a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U. (C.I.F. A95075578)

5º Que la liberalización del mercado de electricidad y gas, de una parte, y las modificaciones introducidas en el marco normativo estatal a la regulación de la tasa



FEDERACION NAVARRA  
DE MUNICIPIOS Y CONCEJOS



IBERDROLA

por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, de otra, exigen interpretar en coherencia con ellos el marco hacendístico local de Navarra y la sustitución de los convenios de gestión actualmente vigentes por otro en el que se definan con claridad los elementos que integran la base del tributo, el tipo, así como la forma y condiciones de su exacción, liquidación y pago; en condiciones homogéneas a las que rigen en los municipios de régimen común, respetando el mismo principio de homogeneidad que regía en los convenios sustituidos, y a tal efecto

### MANIFIESTAN

Siendo la Empresa IBERDROLA DISTRIBUCIÓN distribuidora de servicios de interés general que pueden afectar a la generalidad o a una parte importante de los vecinos de distintos municipios y concejos de Navarra, y correspondiendo a la FNMC según sus Estatutos la prestación de servicios y la realización de actividades que las entidades locales le soliciten o deleguen, ha parecido oportuno actualizar Convenio para la gestión de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.

El fundamento jurídico de esta tasa viene recogido en el artículo 105 de Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra y con base en el mismo, a fin de alcanzar los objetivos de automatismo y transparencia y actuando la FNMC de elemento arbitral para casos de conflicto y en este espíritu de entendimiento y de voluntad de mejora, ambas partes suscriben el presente Convenio y en consecuencia

### ACUERDAN

I.- El Convenio tiene por objeto la concreción de los elementos que permitan la liquidación de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, así como el establecimiento de un procedimiento homogéneo de gestión y liquidación del mencionado tributo.

II.- El importe anual de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial que realice IBERDROLA DISTRIBUCIÓN en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas consistirá en todo caso en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtenga anualmente en cada término municipal o concejil.

III.- A los efectos de lo previsto en el apartado anterior, tendrán la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación los obtenidos en cada periodo anual por IBERDROLA DISTRIBUCIÓN como contraprestación por los servicios de suministro prestados en cada término municipal o concejil. Se incluyen en este concepto las cantidades percibidas en concepto de acceso o interconexión abonadas por empresas que empleen redes propiedad de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN para efectuar suministros.

No se incluirán entre los ingresos brutos, a estos efectos, los impuestos indirectos que graven los servicios prestados ni las partidas o cantidades cobradas por cuenta de terceros que no constituyan un ingreso propio de la entidad a la que se aplique este régimen especial de cuantificación de la tasa.

Asimismo, no se incluirán entre los ingresos brutos procedentes de la facturación las cantidades percibidas por aquellos servicios de suministro que vayan a ser utilizados en aquellas instalaciones que se hallen inscritas en la sección 1ª ó 2ª del Registro Administrativo de Instalaciones de Producción de Energía Eléctrica del Ministerio de Economía, como materia prima necesaria para la generación de energía susceptible de tributación por este régimen de tributación especial.

La tasa objeto del presente Convenio es compatible, por independiente, con otras tasas que puedan establecerse por la prestación de servicios o la realización de actividades de competencia local de las que la empresa firmante del presente Convenio deba ser sujeto pasivo, quedando excluida, por el pago de esta tasa, únicamente la exacción de otras tasas derivadas o relacionadas con la utilización privativa o el aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales o concejiles que constituye el objeto propio de aquella.

IV.- La gestión de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, correspondiente a las Entidades Locales que han delegado o deleguen en el futuro la misma a la FNMC, se ajustará al siguiente procedimiento:

- Mensualmente IBERDROLA DISTRIBUCIÓN remitirá a cada municipio o concejo listados de facturación clasificados y totalizados por tarifas, del que se acompaña modelo como ANEXO 1, a cuyo total se le aplicará el 1,5%.

- La liquidación de la tasa se efectuará a través de la FNMC por trimestres naturales vencidos y con los valores reales de facturación en el término municipal o concejil, adjuntando relación de las Entidades Locales afectadas y los importes de facturación y tasa correspondiente a cada una de ellas.

- ✓ primer trimestre: dentro del mes de Abril.
- ✓ segundo trimestre: dentro del mes de Julio.
- ✓ tercer trimestre: dentro del mes de Octubre.
- ✓ cuarto trimestre: dentro del mes de Enero del siguiente ejercicio.

- La FNMC abonará a las Entidades Locales afectadas las cantidades recibidas de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN, dentro de los treinta días siguientes a la efectividad del abono por ésta, previa deducción, en su caso, de las deudas que aquéllas mantengan con la FNMC.

- La FNMC acreditará a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN la recepción de las cantidades entregadas por ésta y el desglose de los importes de la tasa por término municipal o concejil.

V.- En caso de discrepancia respecto de la liquidación, la Entidad Local formulará escrito a la FNMC y a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN, comprensivo de sus motivos de desacuerdo, para que en el menor plazo posible se solviente la incidencia, todo ello sin renuncia por parte municipal o concejil a su potestad tributaria.





VI.- Cualquier cantidad exigible en concepto de tasa podrá ser compensada, previo acuerdo con la entidad local, con deudas exigibles por servicios o suministros prestados por Grupo Iberdrola a las Entidades Locales. Si el saldo es favorable a la Entidad Local se abonará éste en la misma liquidación en que se verifica la compensación.

VII.- El presente Convenio tiene vigencia indefinida, sin perjuicio de las modificaciones al mismo que se acuerden por los firmantes o de su denuncia expresa en cada año natural con una antelación de tres meses al comienzo del mismo.

VIII.- Las determinaciones del presente Convenio serán de aplicación a las Entidades Locales de Navarra que se adhieran al mismo.

Las Entidades Locales de Navarra que deseen acogerse a este Convenio deberán adherirse al mismo a través de la Federación. La FNMC se compromete a informar a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN de las Entidades Locales adheridas y de las nuevas adhesiones o bajas que puedan producirse. Tanto las bajas como las nuevas adhesiones surtirán efectos en el trimestre siguiente a aquél en que se produzcan.

IX.- Junto al listado de facturación, IBERDROLA DISTRIBUCIÓN, en aplicación del deber de colaboración tributaria, entregará en cada municipio o concejo un listado de las empresas comercializadoras de las que haya percibido ingresos en concepto de acceso de terceros a la red, según modelo reflejado en el ANEXO II.

Asimismo, continuará enviándose la información nominativa de clientes, según modelo reflejado en el ANEXO III, que queda excluida del listado de facturación contenido en el ANEXO I por tratarse de suministros a Tarifa de venta a distribuidores (D).

Disposición transitoria.- Las estipulaciones contenidas en este Convenio surtirán efectos desde el día 1 de abril de 2007 para todos los municipios o concejos que en la fecha de la firma del presente estuvieran adheridos a los convenios sustituidos por éste.

En prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado y a un solo efecto.

POR FNMC

Fmdo: Jerónimo Gómez Ortigosa

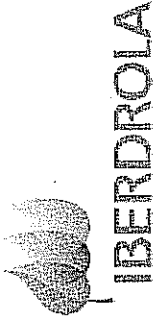
POR IBERDROLA DISTRIBUCIÓN  
ELÉCTRICA, S.A.U.

Fmdo.: Jesús María Delgado Menchaca

Fmdo.: Miguel Ángel Oyaga Valencia



ANEXO 1.1



EMPRESA ELECTRICA: IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.A.U.

M 31 2010000 - UBC  
FACTURACION:

BILBAO, \*\*\* MERCADO A TARIFA DE ACCESO \*\*\*  
EN CUMPLIMIENTO DEL R.D. 1556/2005 DE 23 DE DICIEMBRE, LES FACILITAMOS EL LISTADO MENSUAL A QUE SE REFIERE DICHA DISPOSICION.

----- DATOS FACTURACION -----  
NUMERO POTENCIA CONSUMO TERMINO ENERGIA REACTIVA HORARIO OTROS T O T A L  
SUMINIS EN KW EN KWH POTENCIA ENERGIA REACTIVA HORARIO COMPLEM. COMPLEM. B A S E

2.0 A											
2.0NA											
3.0 A											
TOT BT											
3.1 A											
TAGA-1											
TAGA-2											
TAGA-3											
TAGA-4											
TAGA-5											
TAGA-6											
5.1											
5.2											
5.3											
5.4											
5.5											
TOT AF											
TOTAL											

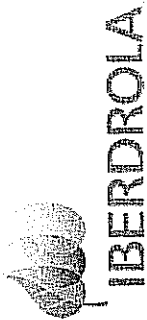
DECLARACION A EFECTOS DEL PRECIO PUBLICO  
BASE X % = TOTAL PRECIO PUBLICO

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE

*[Handwritten signature]*



ANEXO 1.2



EMPRESA ELECTRICA: IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.A.U.

M 31 2010000 - URG  
FACTURACION:

BILBAO, \*\*\* MERCADO A TARIFA DE ACCESO \*\*\*  
EN CUMPLIMIENTO DEL R. D. 1556/2005 DE 23 DE DICIEMBRE, LES FACILITAMOS EL LISTADO MENSUAL A QUE SE REFIERE DICHA DISPOSICION.

DAOS FACTURACION  
NUMERO POTENCIA EN KWH CONSUMO EN KWH TERMINO ENERGIA REACTIVA HORARIO COMPLEM. OTROS COMPLEM. BASE

TARIFA	SUMINIS	EN KW	POTENCIA	ENERGIA	REACTIVA	HORARIO	COMPLEM.	OTROS	COMPLEM.	TOTAL	BASE
2.0 A											
2.0NA											
3.0 A											
TOT EF											
3.1 A											
TAGA-1											
TAGA-2											
TAGA-3											
TAGA-4											
TAGA-5											
TAGA-6											
6.1											
6.2											
6.3											
6.4											
6.5											
TOT AF											
TOTAL											

DECLARACION A EFECTOS DEL PRECIO PUBLICO  
BASE X = TOTAL PRECIO PUBLICO

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE

*[Handwritten signature]*

EMPRESA ELECTRICA: IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.A.U.

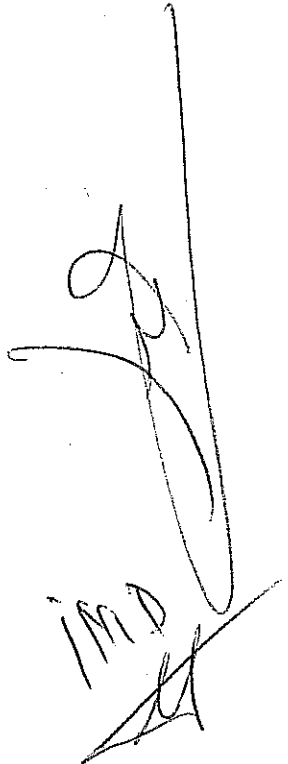
M 31 2010000 - UBG  
 FACTURACION:

BILBAO, \*\*\* MERCADO A TARIFA DE ACCESO \*\*\*

EMPRESA COMERC.	NUMERO SUMINIS	POTENCIA EN KW	CONSUMO EN KWH	TERMINO POTENCIA	TERMINO ENERGIA	COMPLEM. REACTIVA	COMPLEM. HORARIO	OTROS COMPLEM.	TOTAL BASE
--------------------	-------------------	-------------------	-------------------	---------------------	--------------------	----------------------	---------------------	-------------------	---------------

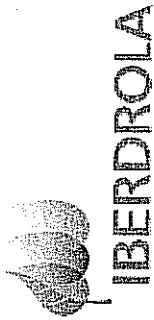
TOTAL

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE

19 D  




ANEXO 3



EMPRESA ELECTRICA: IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA. S.A.U.

M 31 2010000 - UBG  
FACTURACION:

BILBAO, AYUNTAMIENTO DE:

INFORMACION ANEXA DE CLIENTES EXCLUIDOS DE LA FACILITADA REFERENTE A LA FACTURACION

REFERENCIA	TARIFA	POTENCIA	TERMINO	ENERGIA	REACTIVA	HORARIO	OTROS COMPLEM.	SUM A	TOTAL
000									
TOTALES									

000

TOTALES

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

